



ACUERDO No. CSJATA19-116
22 de agosto de 2019

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla -- Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio sin número de fecha 21 de agosto de 2019 suscrito por la Dra. María Patricia Ordoñez Álvarez, en su condición de Jueza Quince Municipal de Barranquilla - Atlántico, solicita cierre extraordinario de su recinto judicial por el término de cinco (05) días, a efectos de realizar inventario físico que le permita determinar a ciencia cierta el número de procesos activos con que cuenta el juzgado, el estado en que se encuentran, los tramites que tienen pendientes.

Dentro de su solicitud de cierre extraordinario la Dra. María Patricia Ordoñez Álvarez, anexa Resolución No. 3718 del 23 de julio de 2019 por medio de la cual se hace una designación en provisionalidad y Acta de Posesión de la misma fecha del cargo de Jueza Quince Civil Municipal de Barranquilla, e igualmente la Resolución No 012 de fecha 28 de junio de 2019 por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en el cargo de secretaria del recinto judicial que dirige y la respectiva acta de posesión.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, otorgo la competencia a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

ARTICULO PRIMERO.- Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, **por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor. (Negrilla Nuestra)

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

5
oficial

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Seguidamente esta Corporación procedió a revisar el reporte estadístico reportado en el SIERJU correspondiente al segundo trimestre, encontrando los siguientes datos:

Reporte Sistema Oral

Juzgado	Inventario al Iniciar el Trimestre	Ingreso	Egreso	Inventario al Finalizar el Trimestre
Quince Civil Municipal de Barranquilla	571	218	128	661

Reporte Sistema Escritural

Juzgado	Inventario al Iniciar el Trimestre	Ingreso	Egreso	Inventario al Finalizar el Trimestre
Quince Civil Municipal de Barranquilla	110	9	14	105

Que en virtud de lo anterior, se considera por necesidad del servicio procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla -- Atlántico, con la finalidad que se realice un inventario físico de expedientes, por el termino de tres días (3) a partir del dos (2) de septiembre al cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), lo anterior para brindar una mejor presentación del servicio de justicia.

Esta Corporación reviso el cronograma de turnos de Habeas Corpus y se constató que para las fechas establecidas en párrafo anterior no le fue asignado programación alguna.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Cierre Extraordinario del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla -- Atlántico, por el termino de tres días (3) a partir del dos (02) de septiembre al cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho. **El presente cierre no generara compensación alguna.**

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla -- Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada